

1532-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cuarenta y nueve minutos del cinco de junio de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA en el cantón GRECIA de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024*), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ACCIÓN CIUDADANA** celebró el día dieciocho de mayo del dos mil veinticinco, de manera presencial, la asamblea cantonal de **Grecia**, de la provincia de **Alajuela**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Mediante correo electrónico de fecha veinte de mayo del año en curso, se recibió en la cuenta oficial de este Despacho, la carta de aceptación del señor José Leonardo Ramírez Gómez firmada digitalmente, al cargo de fiscal propietario, al haber sido nombrado en ausencia, sin embargo, la firma no es válida dado que no cumple los parámetros señalados en los artículos 8 de la *“Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos”* y 10 del *“Reglamento a la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos”*, en virtud de que, según consulta realizada en la página web oficial del Banco Central de Costa Rica, cuenta con el requisito de *“Garantía de integridad y autenticidad”* pero carece del requisito de *“Garantía de validez en el tiempo”* (ver resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5189-E3-2021, de las diez horas del siete de octubre de dos mil veintiuno).

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA DE ALAJUELA
CANTÓN GRECIA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106250769	JUAN CARLOS ROMERO CARVAJAL	PRESIDENTE PROPIETARIO
109160198	LILIANA MARIA ARGUEDAS CHAVES	SECRETARIO PROPIETARIO
205590662	GEISON EDUARDO BARRANTES BALLESTERO	TESORERO PROPIETARIO
203180721	NOEMY ARAYA ALFARO	PRESIDENTE SUPLENTE

119810098 ANDRES DE JESUS MOLINA ARGUEDAS
204030541 MARISOL ALPIZAR VIQUEZ

SECRETARIO SUPLENTE
TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
119810098	ANDRES DE JESUS MOLINA ARGUEDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
106250769	JUAN CARLOS ROMERO CARVAJAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
109160198	LILIANA MARIA ARGUEDAS CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
204030541	MARISOL ALPIZAR VIQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible acreditar el nombramiento José Leonardo Ramírez Gómez, cédula de identidad 206900043, como fiscal propietario, debido a que su nombramiento se realizó en ausencia, y la carta de aceptación presentada no cumple con los requisitos de firma establecidos al efecto, tal y como se mencionó anteriormente.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar la carta de aceptación original al cargo en mención (*en caso de que sea enviada por correo electrónico, deberá venir con la firma digital de la persona, ajustada a la normativa aquí mencionada*), o bien designar dicho cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas*”.

Asimismo, no procede el nombramiento de Geison Eduardo Barrantes Ballesteros, cédula de identidad 205590662, designado como delegado territorial propietario, ya que la carta de aceptación aportada se consigna que acepta el nombramiento de “cualquier puesto dentro del Comité Ejecutivo Cantonal”, por tal razón, deberá la agrupación política aportar la carta de aceptación respectiva.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente las designaciones del fiscal propietario y un delegado territorial propietario.

Tome en consideración que, las estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA se encuentran vigentes hasta el día diecinueve de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el

Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas, y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yag

C.: p. n.° 030-2001, partido ACCION CIUDADANA

Ref., No.: 8242,7492, 7951, 8152-2025